



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR OMNI S.A. Y OTROS C/ EL ART. 1º, ESPECÍFICAMENTE EN SU NUMERAL 2º E INCISO A), NUMERAL 5), 7) Y 12) DEL ART. 13º Y TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES CONCORDANTES DE LA LEY Nº 6355/19 Y EL ART. 5º DE LA RESOLUCIÓN CGR Nº 208, DEL 01 DE ABRIL DE 2020". EXPTE. N.º 770, AÑO 2020.

A.I. N.º:.....383.....

Asunción, 2 de Julio de 2020.-

Handwritten notes:
D. 120
López
S. P. E. P. A.

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el Abogado **GABRIEL DE GÁSPERI**, en representación de la empresa **OMNI S.A.**, y los señores **EDUARDO DANIEL DE GÁSPERI CAMACHO, CARLOS DE JESÚS RAMÍREZ MOLINA, CARLOS ALBERTO VALLEJO NAIDICH, GUSTAVO ADOLFO BATISTA DE BRIX, JORGE AQUILES ALFONSO RAMÍREZ y MARTÍN ARIAS DOS SANTOS**, contra el artículo 1º, específicamente en su numeral 2) e inciso a); numeral 5), 7) y 12 del Art. 4º; y el artículo 13º y todas aquellas disposiciones concordantes de la Ley 6.355/19, y el Artículo 5º de la Resolución CGR Nº 208 del 01 de abril de 2020, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.

El Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*

En estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.

POR TANTO, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:**

HACER LUGAR a la suspensión de efectos del artículo 1º, específicamente en su numeral 2) e inciso a); numeral 5), 7) y 12 del Art. 4º; y el artículo 13º y todas aquellas disposiciones concordantes de la Ley 6.355/19, y el Artículo 5º de la Resolución CGR Nº 208 del 01 de abril de 2020"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.

ANOTAR y notificar.

Ante mí:

Signature of Dra. Gladys E. Bareiro de Mórdiga
Dra. Gladys E. Bareiro de Mórdiga
Ministra

Signature of Cesar M. Diesel Junghanns
Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Large handwritten signature scribbles and a circular stamp at the bottom of the page.